

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCION DNA N° 323 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016 “POR LA CUAL SE ESTABLECE MECANISMOS DE CONTROL DE LA IMPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIÁTICA, BASADO EN VALORES REFERENCIALES, DE CARÁCTER PRECAUTORIO COMO MEDIDA DE EXCEPCIÓN Y TEMPORAL”.

Asunción, 22 de setiembre de 2016

VISTA: La Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 37/07, los artículos 262°, 386° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero, el Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero, la Ley N° 523/95 “Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas”, el Decreto N° 4718/2015 “Por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 2701, del 14 de agosto de 2009, "Por el cual se declaran a los bienes contemplados en las Posiciones Arancelarias de los Capítulos 61 al 63 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), afectados por prácticas desleales al comercio, como bienes contrarios a los intereses del país, en los términos del artículo de la ley N° 523/1995, "Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas”, el Decreto N° 4746/2016 “Por el cual se establecen mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y competitividad de la industria textil nacional” y, la Resolución DNA N° 323 de fecha 24 de junio de 2016 “POR LA CUAL SE ESTABLECE MECANISMOS DE CONTROL DE LA IMPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIÁTICA, BASADO EN VALORES REFERENCIALES, DE CARÁCTER PRECAUTORIO COMO MEDIDA DE EXCEPCIÓN Y TEMPORAL” y;

CONSIDERANDO: Que el mecanismo de control implementado a través de los valores referenciales de carácter precautorio, constituye una herramienta útil para detectar y combatir prácticas desleales de comercio que afectan en forma directa a la economía nacional.

Que, los Artículos 385 y 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero” facultan a la Dirección Nacional de Aduanas a aplicar la legislación aduanera, y en particular aquellas relativas a la clasificación, origen y valoración de mercaderías.

Que, a través del Expediente DPA N° 16000109739M, la firma Interlabo S.R.L., y el Expediente N° 16000120360S, la firma Euroquímica S.A, se solicitó la no aplicación de los valores contemplados en la Resolución DNA N° 323/2016, en la Posición Arancelaria 6307.90.10 que abarca en esa Posición Arancelaria, entre otros productos y afecta a los tapa bocas para uso sanitario;

Que, el Departamento de Vistoria, en su informe D.V. N° 13/2016, identifica los productos como “mascarilla de protección (tapa bocas) constituido por varias capas de tela sin tejer y que por constituir un artículo textil le corresponde la clasificación arancelaria 6307.90.10, además de productos confeccionadas incluidas los patrones para prendas de vestir.

Que, el Departamento de Valoración ha realizado el estudio del caso en base a las documentaciones proporcionadas para el efecto a fin de determinar el Valor en Aduana de los “TAPA BOCAS DE TELA SIN TEJER”, y surge que las mismas justifican el precio realmente pagado por las mercaderías importadas y en consecuencia corresponde que el valor en aduana se determine conforme a lo establecido en el artículo 1° de las Normas de Valoración (Acuerdo sobre Valoración de la OMC – Valor de Transacción), ajustado a lo que dispone el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

Que, en función a los estudios realizados por las unidades técnicas corresponde distinguir el precio, correspondiente a tapa bocas en la Posición Arancelaria pertinente;

AMÉRIGO PEREIRA ROSSI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 460. -
22 DE SETIEMBRE DE 2016
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales citadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESULEVE:**

Art. 1° Modificar parcialmente la Resolución DNA N° 323 de fecha 24 de junio de 2016 estableciendo el valor de las mercaderías conforme a lo descripto en la Posición Arancelaria expresada en la Nomenclatura Común del Mercosur:

NCM	TAPA BOCAS DE TELA SIN TEJER	Valor FOB	UNIDAD DE MEDIDA
		US\$	
6307.90.10	- DE TELA SIN TEJER (TAPA BOCAS)	0.0127	CADA UNO.

Art. 2° Disponer que la Administración del Sistema Informático SOFIA, proceda al cumplimiento de las previsiones de la presente Resolución.

Art. 3° Las demás disposiciones contenidas en la Resolución DNA N° 323/2016, permanecen inalterables.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

AMERICO PEREIRA RUDI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS